 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PEDRUEZA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO SAM-FO-014
	RESOLUCION 00 0587 - (14 OCT 2016)	VERSIÓN: 01


POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS URBANOS Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (E),

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, se otorgó al Municipio de Bucaramanga, permiso de aprovechamiento forestal para 691 árboles aislados urbanos y el traslado de (74) individuos, especies que se encuentran localizadas en los sectores, occidental y oriental de la autopista principal entre el Puente Provenza hasta la Puerta del Sol, del Municipio de Bucaramanga, con ocasión de la construcción del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL", exigiéndose como compensación la siembra de 94.961 árboles.
2. Que a través de la Resolución No. 00548 del 27 de marzo de 2015, se modificó la Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, en el sentido de incluir dentro del proyecto en mención, la tala de 69 árboles aislados adicionales a los ya autorizados en Resolución No. 0015 de 2015; localizados en los sectores, Antonia Santos, Conucos, el Parque La Hormiga y CAI Diamante, del Municipio de Bucaramanga. En tal sentido, el total de árboles autorizados a intervenir corresponde a la cantidad de 760 árboles aislados urbanos, con un volumen de 2.863 m³ y una biomasa de 1.285.220 kilogramos, exigiéndose como compensación la siembra de 12.140 árboles por los 69 especímenes adicionales; para un total de compensación de 107.101 árboles.
3. Que mediante Resolución No. 1309 del 18 de octubre de 2015, se modificó la Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, modificada a su vez por la Resolución No. 00548 del 27 de marzo de 2015, en el sentido de incluir dentro del proyecto en mención, una tala adicional de 30 árboles a los 760 ya autorizados, localizados en el sector Motoreste, CAI Diamante y La Salle del Municipio de Bucaramanga. En ese orden de ideas, el total de árboles autorizados a intervenir corresponde a la cantidad de setecientos (790) árboles aislados urbanos, con un volumen de 2.878 m³ y una biomasa de 1.290.685; exigiéndose como compensación la siembra de 284 árboles por los 30 especímenes adicionales; para un total de compensación de 107.385 árboles.
4. Que mediante Resolución No. 00414 del 23 de agosto de 2016, se autorizó una tala adicional de 50 árboles, localizados en el sector La Iglesia barrio Diamante II, talud La Salle y Nueva Granada del Municipio de Bucaramanga y se prorrogó el aprovechamiento por 15 meses más. A su vez, teniéndose en cuenta que en dicha zona se encuentran 7 árboles de la especie guayacán, catalogados como especie en veda según Resolución CDMB No. 1986 de 1984, se autorizó su intervención

09/12


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBUNGA - ORCA - PEZCOSA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION = 00 0587 - 4 (14 OCT 2016)	VERSIÓN: 01

supeditada al levantamiento de veda; exigiéndose como compensación por la tala de los 50 árboles en mención, la siembra de 667 individuos.

5. Conforme lo anterior, el total de árboles autorizados a intervenir corresponde a la cantidad de ochocientos cuarenta (840) árboles aislados urbanos, con un volumen de 2.900 m³ y una biomasa de 1.298.685; para un total de compensación, la siembra de 108.052 individuos.
6. Que la Administración Municipal de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura, solicitó a la Autoridad Ambiental Urbana mediante escrito radicado con el No. 6521 de 2016, revisión de los cálculos y registros referidos a las compensaciones exigidas en las resoluciones proferidas por el AMB, teniendo en cuenta que en el estudio presentado por el Municipio de Bucaramanga: "...se evidenciaron algunas inconsistencias en los resultados de los cálculos de volúmenes y biomasa, alterándose los datos que en realidad debería contener el inventario forestal presentado...".
7. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, revisó y evaluó el contenido técnico de los documentos presentados por la Administración Municipal de Bucaramanga, evidenciando en el informe de fecha septiembre 13 de 2016, que los estudios presentados cumplían con las exigencias técnicas de la Dasometría y que las formulas y variables están bien definidas para el desarrollo de los cálculos del inventario forestal. No obstante, se observó que los resultados muestran una sobrevaloración en el volumen y por lo tanto en la biomasa calculada, debido a que se incurrió en un error en la aplicación de la formula, al usar los datos de la casilla (CAP) - Circunferencia al Altura del Pecho - , en lugar de emplear la variable (DAP) - Diámetro a la Altura del Pecho - que alteró el resultado final presentado por el Municipio de Bucaramanga.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante informe elaborado por el Ingeniero Forestal Nelson Abimelec Suárez, técnico de la Subdirección Ambiental, de fecha 13 de septiembre de 2016, se valoraron nuevamente los cálculos, llegándose a las siguientes conclusiones:

"...Que según lo reportado en el inventario forestal y evidenciado en los datos digitales establecidos en formato excell, sobre las características de los árboles aislados a intervenir, se fundamenta en el Anexo 1 del inventario forestal, que define el detalle de los individuos objeto de intervención, como por ejemplo, el volumen de madera reportado para los seiscientos noventa y un (691) árboles aislados que corresponden a 2.781 m³ y la biomasa estimada en un peso 1'139.542 kilogramos.

El error en los datos presentados para la emisión de la Resolución 00015 de 2015 al usar la casilla del dato Circunferencia Altura del Pecho (CAP) y no Diámetro Altura del Pecho (DAP) en el programa de Excel, originó la inexactitud al usar el dato de la casilla de circunferencia y no la casilla de DAP, lo que causó sobre cálculo en el volumen de la madera del inventario y a la vez incidió en el cálculo de la biomasa. El ajuste, de acuerdo a la formula indicada, arroja el siguiente resultado:

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORÓN - PEDECEURTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION - 00 0587 - (14 OCT 2016)	VERSIÓN: 01

TRATAMIENTO	ARBOLES A INTERVENIR	ARBOLES A TRASLADAR	VOLUMEN MADERA (M ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN	ARBOLES A COMPENSAR
Ajuste	691	74	266	100.226	8.352

El ajuste del cálculo de biomasa contenida en Resolución No. 00548 del 27 marzo de 2015, para la intervención de sesenta y nueve (69) árboles adicionales a los inicialmente autorizados, al evidenciarse error en la utilización de la casilla del dato CAP y no los datos DAP del programa de Excel, se resumen en la tabla anexa a continuación:

TRATAMIENTO	INTERVENIR	VOLUMEN MADERA (M ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN	ARBOLES A COMPENSAR
Ajuste	69	5,7	13.297	1.108,9


Que mediante Resolución No. 1309 del 18 de octubre de 2015, se autorizó una tala adicional de 30 árboles, en la cual su cálculo de biomasa y compensación presentándose inexactitud en cuanto al establecerse la cantidad de árboles a compensar en biomasa, debido a que se asumió una mayor altura y peso del árbol, confirmándose el siguiente resultado para este inventario forestal:

TRATAMIENTO	INTERVENIR	VOLUMEN MADERA (M ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN	ARBOLES A COMPENSAR
Autorizados	30	14.04	5.360	447,15

Que mediante Resolución No. 00414 del 23 de agosto de 2016, se autorizó una tala adicional de 50 árboles, localizados en el sector La Iglesia barrio Diamante II, talud La Salle y Nueva Granada del Municipio de Bucaramanga, exigiéndose como compensación la siembra de 667 árboles; confirmándose el siguiente resultado:

TRATAMIENTO	ARBOLES INTERVENIR	VOLUMEN MADERA (M ³) POR INTERVENCIÓN	BIOMASA (KG) POR INTERVENCIÓN	ARBOLES A COMPENSAR
A autorizar	50	22,6	8000	667

Que teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se hace necesario aclarar la Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, modificada a su vez, mediante


 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDOLAJLA - OROÑO - PEZCUEVA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 00 0587 (14 OCT 2016)	VERSIÓN: 01

Resoluciones No. 00548 del 27 de marzo de 2015, No. 1309 del 16 de octubre de 2015 y Resolución No. 00414 del 23 de agosto de 2016, así:

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	TRASLADO	VOLUMEN TOTAL (M ³)	BIOMASA (KG)	ARBOLES A COMPENSAR
Áreas comprendidas entre el Puente de Provenza hasta la Puerta del Sol, Sector Motorstén y CAL Diamante, Calud, la Salle, Nueva Granada y Sector La Iglesia Diamante II	840	74	308.34	126.883	10.574
TOTAL	840	74	308.34	126.883	10.574

Que se mantienen las condiciones originales en cuanto al manejo del aprovechamiento forestal, el cual debe ser gradual, la propuesta de compensación forestal de acuerdo a las exigencias de la subdirección ambiental, la presentación de los respectivos informes de avance de acuerdo al desarrollo de la obra con respecto al tema de aprovechamiento forestal por parte de la Administración Municipal."

9. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Así mismo establece que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto, corrección que debe ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
10. Que en virtud de lo anterior, se encuentra procedente modificar los aspectos relacionados con el tema de las compensaciones que por aprovechamiento forestal esta Entidad requirió al Municipio de Bucaramanga, en sus diferentes actos administrativos, corrigiendo el error aritmético, tal como se concluyó en el informe elaborado por el Ingeniero Forestal Nelson Abimelec Suárez, técnico de la Subdirección Ambiental, de fecha 13 de septiembre de 2016.
11. Que las acciones para el desarrollo sostenible del recurso flora, son una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y el sector privado, quienes deben propender para que se optimicen los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos; y su aprovechamiento sostenible es una estrategia de conservación y manejo del recurso.
12. Que la presente resolución es concordante con la realidad y complementa el permiso de aprovechamiento forestal otorgado para el proyecto.
13. Que se mantienen las condiciones originales en cuanto al manejo del aprovechamiento forestal, el cual debe ser gradual, la propuesta de compensación forestal de acuerdo a las exigencias de la Subdirección Ambiental, la presentación de

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRONA - FLORESCITA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 00 0587 14 OCT 2016	VERSIÓN: 01

En los respectivos informes de avance de acuerdo al desarrollo de la obra con respecto al tema de aprovechamiento forestal por parte de la Administración Municipal de Bucaramanga.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 00015 de enero 15 de 2015, modificado a su vez, mediante las Resoluciones No. 00548 del 27 de marzo de 2015, No. 1309 del 16 de octubre de 2015 y No. 00414 del 23 de agosto de 2016, el cual quedara así:

"ARTÍCULO 1º. OTORGAR al municipio de Bucaramanga el permiso de aprovechamiento forestal para la Intervención de ochocientos cuarenta (840) árboles disjados urbanos, con un volumen de 308.34 m³ y una biomasa de 126.883 y el traslado de 74 especies, que se encuentran localizadas dentro de los predios a intervenir con ocasión de la construcción del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL", así:

LUGAR	ARBOLES A INTERVENIR	TRASLADO	VOLUMEN TOTAL (M ³)	BIOMASA (KG)	ARBOLES A COMPENSAR
Áreas comprendidas entre el Puente de Provenza hasta la Puerta del Sol, Sector Motoreste y CAI Diamante I, Talud la Salle - Nueva Granada y Sector La Iglesia Diamante II.	840	74	308.34	126.883	10.574
TOTAL	840	74	308.34	126.883	10.574

PARÁGRAFO. El traslado de los 74 árboles, localizados en el Municipio de Bucaramanga dentro de los predios a intervenir con ocasión de la ejecución del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL CORREDOR PRIMARIO ENTRE BUCARAMANGA Y FLORIDABLANCA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE PUENTE PROVENZA Y EL INTERCAMBIADOR DE TRAFICO DE LA PUERTA DEL SOL", deberá realizarse teniendo en cuenta los lineamientos ambientales establecidos en la Guía de Traslado de Arboles del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual hace parte integral del presente acto."

ARTICULO SEGUNDO: El concepto técnico de fecha 13 de septiembre de 2016, elaborado por los técnicos de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace parte integral de la presente decisión.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREZALAJCA - BUCÓN - PEDECEQUE</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION - 00 0587 - 14 OCT 2016	VERSIÓN: 01

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en las Resolución Nos. 00015 del 15 de enero de 2015; Nos. 00548 del 27 de marzo de 2015; 001309 del 16 de octubre de 2015; y 00414 del 23 de agosto de 2016, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Municipio de Bucaramanga, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los **14 OCT 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
 Supdirectora Ambiental (e)

Proyectaron	Nelson Abimelec Suárez Alberto Castillo P	Profesional Especializado - Contratista - SAM Abg Contratista AMB
Revisó	Marcela Riveros Zarate Helbert Panqueva	Profesional Universitaria SA Coordinador Aseguramiento Legal